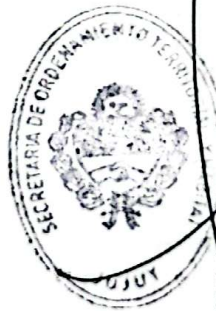


SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE OCTUBRE DEL 2024

Ref.: Expte. N° 617-359/2024 caratulado: "PATIÑO JOSE LUIS DNI 36.306.193" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 19 Mza 49 UBICADO EN EÑ ASENTAMIENTO DENOMINADO "40 HECTAREAS" -EN LA LOCALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - DEPARTAMENTO LEDESMA - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 125- S.O.TyH/2024 de Fecha 23/09/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-



Sra. Ruth Liliana Gutierrez
Coord. De Hábitat
Secretaría de Ordenamiento
Territorial y Hábitat

Nº 00417

Fojas (4)

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 10 OCT, 2024
Hora: 12:00
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO
DIA 14
MES 10
AÑO 24
Aclaración



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-359/2024 RESOLUCIÓN N° 125 -S.O.T. y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARRATIA SONIA JULIA, D.N.I. N° 17.074.564 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 4788, emitido sobre el lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coördinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.



DRA. YENNY SAUJIDE
ORDIN. DE DESMOLTO, GEN. Y
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 125

S.O.T. y H.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 8/11) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión al Sr. PATIÑO JOSE LUIS, D.N.I. N° 36.306.193; y que del análisis de la documentación adjuntada puede concluirse que el peticionario reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente, cuales son nacionalidad, arraigo, edificación en el lote, carencia de otro inmueble en el territorio de la provincia.

Que si bien, el solicitante no posee grupo familiar a cargo, no podemos desconocer la situación de ocupación de larga data en la que se encuentra y las mejoras que se han introducido en el lote haciéndolo su vivienda habitual. Por lo que se considera plenamente aplicable lo dispuesto en los Artículos 11 inc. 2 y 13 de la ley de Tierras Fiscales que establecen la posibilidad de adjudicación en usufructo ya sea a título gratuito u oneroso y que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicaciones de tierras rurales o urbanas eximiendo de ciertos requisitos al peticionante cuando el interés general lo justifiquen, o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económico-sociales fundados.

Que están dadas las condiciones para el acto administrativo que adjudique en usufructo vitalicio y gratuito el lote N° 19, Manzana N° 49 del Asentamiento "40 HECTAREAS" de la Localidad de Libertador General San Martin, Provincia de Jujuy en favor del Sr. PATIÑO JOSE LUIS, D.N.I. N° 36.306.193, con reserva de nuda propiedad en favor del Estado Provincial.

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra: ARRATIA SONIA JULIA D.N.I. N° 17.074.564 junto a su grupo familiar como la consiguiente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 4788, emitido sobre el lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma



DRA YENNY SAUCO
 COORD. DE DESARROLLO
 SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

125

S.O.T. y H.-

Que mediante resolución 1051-ISPTyV-2024 que tramita bajo Expte. Nº 600-492/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, se encomendó transitoriamente la cartera de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat al Sr. Director de Regularización Dominial, Arq. Raúl Eduardo Cazón.

Por ello;

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARRATIA SONIA JULIA D.N.I. Nº 17.074.564 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION Nº 4788, emitido sobre el lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION Nº 4788 sobre el lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Por medio de la Coordinación de Hábitat procédase a la continuación del trámite administrativo, y otórguese el Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. PATIÑO JOSE LUIS, D.N.I. Nº 36.306.193 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4º: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5º: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética—y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

COPIA FIRMADA ORIGINAL



DIR. YENNY SAUCO
COORD. DE DESPACHOS
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

Arq. RAUL EDUARDO CAZON
DIRECTOR
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT